



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021 - 2026-MDA/CM

Amarilis, 02 de febrero de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2026 de fecha 29 de enero de 2026; Informe Legal N° 046-2026-MDA-GAJ, de fecha 28 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 078-2026-MDA-GDS, de fecha 27 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional (...).

Que, conforme el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87° señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley; asimismo, en su artículo 88° numeral 88.3) indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2022-MDA/CM, de fecha 21 de enero del 2022, en su artículo 1°.- Se Aprueba, la suscripción del convenio de afectación en uso entre el Programa Nacional CUNA MAS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Amarilis, cuya finalidad es otorgar en afectación en uso el bien inmueble de 160.12 m2 ubicado en el Jr. Ollantay con Malecón los Incas, primer piso del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, para el funcionamiento de dicho programa, lo cual servirá para la mejora de la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad, a través del funcionamiento y mantenimiento de locales por parte del Programa Nacional CUNAS MAS, para la implementación del servicio de cuidado diurno que asegure el adecuado desarrollo de la primera infancia, por el plazo de cuatro (04) años, pudiendo ser renovable (...)



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, a través del Oficio N° 000124-2025-MIDIS/PNCM-UTHNC, de fecha 27 de agosto del 2025, la Coordinadora de la Unidad Territorial (e) – Programa Nacional Cuna Más, solicita la aprobación de la suscripción y firma de la Adenda del Convenio de Afectación en uso entre el Programa Nacional Cuna Mas y la Municipalidad Distrital de Amarilis, que tiene como finalidad otorgar en afectación el uso del local ubicado en el Jr. Ollantay los incas, primer piso del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, el cual servirá para la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad, a través del funcionamiento y mantenimiento de locales por parte de El PNCM, para la implementación del servicio de cuidado asegurando el adecuado desarrollo de la primera infancia, ya que la Municipalidad no es ajena a la promoción de la calidad de los servicios públicos que se brindan en su jurisdicción (...).

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, con Informe N° 1410-2025-MDA/GDS, de fecha 11 de setiembre del 2025, da viabilidad en todos sus extremos al informe N° 422-2025-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 09 de setiembre del 2025, que concluye que la Municipalidad en el marco de sus competencias en materia de desarrollo humano, educación y salud, se encuentra en la obligación de impulsar y articular acciones con programas sociales del Estado que fortalecen la protección integral de la niñez, siendo la suscripción de la adenda una medida coherente con dichos fines.

Que, con Informe N° 046-2026-MDA-GAJ, de fecha 28 de enero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la suscripción y firma de la Adenda del Convenio de Afectación en uso entre el Programa Nacional Cuna Mas y la Municipalidad Distrital de Amarilis, y en mérito al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, evaluar la aprobación de la Adenda.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO MAYORITARIO**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma de la Adenda del Convenio de Afectación en uso entre el Programa Nacional Cuna Mas y la Municipalidad Distrital de Amarilis, por el periodo de cuatro (04) años, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio, y demás actos administrativos para su ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, realizar todas las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

